

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS DIAZ CASQUETE

1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
2 **CONSTRUCTORA BERMEO RIVERA S.A. C.B.R.--**
3 **(Capital Suscrito: S/.5'000.000,00).-----**
4 **(Capital Autorizado: S/10'000.000,00).-----**

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
6 República del Ecuador, el veintitres de Julio de mil novecientos
7 noventa y ocho, ante mí, Abogado **MARCOS DIAZ CASQUETE**,
8 Notario Vigésimo Primero de éste Cantón, comparecen, los
9 señores **PABLO BERMEO RIVERA**, casado, Ingeniero Civil; y,
10 **NELSON ORDOÑEZ MORANTE**, casado, ejecutivo; los comparecientes
11 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad,
12 capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien
13 instruídos en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que
14 procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para
15 su otorgamiento me presentan la Minuta y documentos que son
16 del tenor siguiente:- **MINUTA: " SEÑOR NOTARIO"**: Sírvase
17 incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una
18 por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que
19 se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
20 **OTORGANTES:** Concurren a la celebración de este contrato y
21 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad
22 Anónima que se denominará **CONSTRUCTORA BERMEO RIVERA**
23 **S.A. C.B.R.**, los señores **PABLO BERMEO RIVERA**; y, **NELSON**
24 **ORDOÑEZ MORANTE**, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios
25 derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA.-** La
26 Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por
27 las disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del
28 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los

1 Estatutos Sociales que se insertan a continuación:
2 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
3 CONSTRUCTORA BERMEO RIVERA S.A. C.B.R..- CAPITULO
4 PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y
5 DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: Constitúyese en ésta ciudad
6 la compañía que se denominará CONSTRUCTORA BERMEO
7 RIVERA S.A. C.B.R., la misma que se regirá por las Leyes del
8 Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se
9 expidieren.- ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto
10 dedicarse a: La importación, exportación, distribución, compra,
11 venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas
12 eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de
13 juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones
14 para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de
15 vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así
16 como también al alquiler de toda clase de vehículos, así como
17 también a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica
18 y/o eléctrica de automotores y enderesada y pintada de los
19 mismos; toda clase de productos plásticos para uso domésticos,
20 industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina,
21 diesel, kérex, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios
22 para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de
23 indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y
24 las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus
25 repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta,
26 etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de
27 accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos
28 de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

60 3

1 atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de
2 seguridad y protección industriales, instrumental médico,
3 instrumental para laboratorios, instrumentos de música,
4 madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas
5 alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas, pinturas,
6 barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles
7 de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de
8 confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus
9 partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por
10 cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados
11 de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos
12 agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica
13 y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales,
14 eléctricos; b) Construirá todo tipo de obras civiles, construirá y
15 planificará con base ecológica todo tipo de urbanizaciones o
16 lotizaciones urbanas y rurales, edificaciones en propiedad
17 horizontal, obras hidráulicas, obras sanitarias, vías de
18 comunicación, obras estructurales, obras sanitarias,
19 electrificaciones, toda clase de viviendas vecinales o
20 unifamiliares, edificios, centros comerciales, edificios,
21 residenciales, condominios e industriales, viviendas, hoteles,
22 restaurantes, jardines de infantes, parques recreacionales
23 públicos e infantiles. c) Realizar a través de terceros el transporte
24 por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de
25 mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la
26 construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y
27 guarda muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la
28 producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas

1 mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera
2 en todas sus faces tales como: captura, extracción,
3 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en
4 los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,
5 arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su
6 planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra
7 forma para la comercialización de los productos del mar; e)
8 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
9 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles
10 urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,
11 comercialización de sus propios productos como de los de
12 terceros; f) La representación de empresas comerciales,
13 agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas;
14 g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo,
15 crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor.
16 Podrá importar ganado y productos para la agricultura y
17 ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios
18 para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones
19 de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao,
20 mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y
21 frutas perecibles; con el propósito de establecer su calidad,
22 condición, cantidad, admitiendo a tales efectos las respectivas
23 certificaciones. También se dedicará a la importación de
24 productos al granel tales como azúcar, maiz, trigo, sorgo, bobina
25 de papel, lenteja; i) Podrá realizar por cuenta propia y/o
26 de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades:
27 instalación y explotación de establecimientos asistenciales,
28 sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la

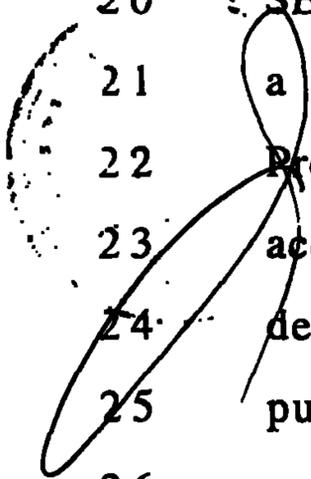
1 atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección
2 técnica y administrativa de los respectivos establecimientos
3 que se relacionan directa o indirectamente con el arte
4 de curar, realización de estudios e investigaciones científicas;
5 fabricación y comercialización, importación y exportación de
6 productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental
7 médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine
8 al uso y práctica de la medicina; j) Podrá prestar servicios de
9 asesoría en los campos jurídico, económico, financiero e
10 inmobiliario, investigaciones de mercadeo y de comercialización
11 interna; k) Instalación, explotación y administración de
12 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la
13 asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se dedicará a
14 prestar servicios de agencia de Publicidad; ll) Brindar
15 asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas;
16 m) La selección, contratación, evaluación y prestación de
17 servicios de personal; n) Servicios de limpieza y recolección de
18 basura como su procesamiento; ñ) Venta, importación y
19 servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se
20 dedicará a la actividad mercantil como comisionista,
21 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante
22 de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil;
23 p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta
24 propia de acciones de compañía anónimas y de participaciones
25 de compañías limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo
26 nacional e internacional, mediante la instalación y
27 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,
28 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,

1 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; r)
2 Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área
3 de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de
4 pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad
5 petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos,
6 etcétera; s) se dedicará a la prospección, exploración, adquisición,
7 explotación de toda clase de minas; fundición refinación y
8 comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de
9 sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin
10 adquirir y enajenar minas todo derecho minero dentro y fuera
11 del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y
12 yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación
13 e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en
14 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
15 manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros;
16 t) importación, venta, fabricación, exportación y mantenimiento
17 de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas
18 de radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de
19 telecomunicaciones; u) Se dedicará a la revisión y emisión de
20 boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa,
21 recepción y asistencia en aduana embarque de pasajeros,
22 operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo
23 computarizado. datos meteorológicos, Carga y Ubicación de
24 equipajes en bodega del avión, Suministros de alimentos; v)
25 Transformación de materia prima en productos terminados y/o
26 elaborados; w) También se dedicará a través de terceros a
27 prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia
28 de personal, de bienes muebles e inmuebles de investigación y

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N°
DIAZ CASQUETE

1 custodia de valores; Se dedicará a traves de personal autorizado,
 2 a realizar los trámites de desaduanización de todo tipo de
 3 artículos, mercaderías, maquinarias, vehículos, etc, de permitida
 4 importación; La compañía no podrá dedicarse a la compraventa
 5 de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su
 6 objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las
 7 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.
 8 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta
 9 sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la
 10 fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil.-
 11 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es
 12 la ciudad de GUAYAQUIL y podrá establecer sucursales o
 13 agencias en cualquier lugar de la República.- **CAPITULO**
 14 **SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**
 15 **QUINTO.-** El capital Autorizado de la compañía será de DIEZ
 16 MILLONES DE SUCRES, el capital Suscrito de CINCO MILLONES DE
 17 SUCRES, dividido en quinientas acciones ordinarias y nominativas
 18 de diez mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado
 19 por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
 20 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno
 21 a la quinientos y serán firmadas por el Gerente General y
 22 Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una
 23 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
 24 destruyere, la compañía podrá anular el título previa
 25 publicación efectuada por la compañía, por tres días
 26 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
 27 domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta
 28 días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá



1 a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al
2 accionista. La anulación no extinguirá todos los derechos
3 inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.-
4 Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a
5 su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada
6 acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-
7 ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de
8 acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos
9 de dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO DECIMO.- La
10 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
11 mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto sólo se
12 les dará a los accionistas certificados provisionales y
13 nominativos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de
14 nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los
15 accionistas existentes en proporción a sus acciones.- ARTICULO
16 DECIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y
17 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
18 proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo
19 doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.- CAPITULO
20 TERCERO.- EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA
21 COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la
22 compañía corresponde a la Junta General, que constituye su
23 órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará
24 a través del Presidente, del Gerente General, de acuerdo a los
25 términos que se indican en los presentes estatutos.- ARTICULO
26 DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas
27 legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-
28 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
2 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por
3 el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa,
4 en uno de los periódicos de mayor circulación en el
5 domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación
6 por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias, deberán
7 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO
8 DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente
9 en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del
10 Gerente General, por su iniciativa o pedido de un número de
11 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento
12 del capital social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la
13 misma forma que las ordinarias.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-
14 Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se
15 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de
16 accionistas que represente por lo menos la mitad del
17 capital pagado.- De no conseguirlo se hará una nueva
18 convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos setenta y
19 nueve de la Ley de compañías, la misma que contendrá la
20 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas
21 que concurrieren.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas
22 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
23 representantes acreditados mediante carta-poder.- ARTICULO
24 DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias luego de
25 verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los
26 informes del administrador y comisario. Luego se conocerá y
27 aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias
28 y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución

1 de reservas, proposiciones de los accionistas, y por último, se
2 efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en
3 ese período, según los Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.-
4 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como
5 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere
6 necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.- ARTICULO VIGESIMO
7 PRIMERO.- En las Junta Generales Ordinarias y Extraordinarias se
8 tratarán los asuntos que específicamente se hayan
9 puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO
10 SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
11 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al
12 capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en
13 que la Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor proporción, las
14 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
15 accionistas.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la
16 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso
17 para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta,
18 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de
19 que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta
20 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato
21 en vigencia.- Todas las actas de Junta General serán firmadas
22 por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
23 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
24 conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGESIMO
25 CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
26 previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social
27 pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo Doscientos
28 Ochenta de la Ley de compañías.- ARTICULO VIGESIMO

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAGUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o
 2 extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,
 3 la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
 4 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
 5 convalidación y en general cualquier modificación de los
 6 Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del
 7 capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
 8 representación de la tercera parte del capital pagado.- Si
 9 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
 10 requerido, se procederá a efectuar una tercera
 11 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
 12 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,
 13 ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se
 14 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver
 15 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse
 16 estos particulares, en la convocatoria que se haga.- ARTICULO
 17 VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General
 18 Ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente
 19 General de la compañía, quienes durarán cinco años en el
 20 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
 21 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios, quienes
 22 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
 23 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
 24 comisario, en la forma establecida en el Artículo trescientos
 25 veintiuno de la Ley de compañías vigente; d) Resolver acerca de
 26 la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
 27 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la
 28 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de

1 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Aprobar la
2 disolución o liquidación de la compañía antes del
3 vencimiento del plazoseñalado o del prorrogado, en su caso de
4 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad; i)
5 Conocer los asuntos quese sometan a su consideración, de
6 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver
7 los asuntos que le corresponden por la Ley, por los
8 presentes estatutos o reglamentos de la compañía. ARTICULO
9 VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente
10 General y Presidente: a) Ejercer individualmente la
11 representación legal judicial y extrajudicial de la compañía; b)
12 Administrar con poder amplio, general y suficiente los
13 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la
14 compañía ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
15 contratos sin más limitaciones que las señaladas en éstos
16 Estatutos; c) Dictar presupuestos de ingresos y gastos; d) Manejar
17 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
18 controlar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
19 bancarias, civiles y mercantiles.- e) Suscribir pagarés, letras
20 de cambio, y en general todo documento civil o comercial
21 que obligue a la compañía.- f) Nombrar y despedir
22 trabajadores, pre via las formalidades de Ley, constituir
23 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la
24 Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y
25 dictar reglamentos.- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
26 de la Junta General de Accionistas.- h) Supervigilar la
27 contabilidad, archivo y corres- pondencia de la sociedad y velar
28 por una buena marcha de sus dependencias - i) Las demás



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, Julio 23 de 1998

No. 435

Certificamos que hemos recibido en numerario los aportes cuyo detalle se indica a continuación, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la compañía Constructora Bermeo Rivera S.A. C.B.R., en nuestros libros.

ACCIONISTAS

VALOR DEPOSITADO

ING. PABLO BERMEO RIVERA
NELSON ORDOÑEZ MORANTE

S/.1.249.750=
250=

En consecuencia, el total de la aportación es S/.1.250.000= suma que le será devuelta una vez constituida la compañía a los administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada compañía se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros en nombramiento de administrador o apoderado con la correspondiente inscripción.

En caso que la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador o sus accionistas desistieren de este propósito, el depósito realizado en esta cuenta de integración de capital y sus intereses, en caso de haberlos, serán reintegrados a las personas incluidas en este certificado, debiendo adjuntar para el efecto el presente documento en original y autorización por la Superintendencia de Compañías.

Si el plazo de estos depósitos fueren mayor de 31 días generarán los intereses respectivos.

Atentamente,

Firma Autorizada

Reglamento sobre depósito realizado en cuenta de integración de capital resolución No. 84-10-XII-92)

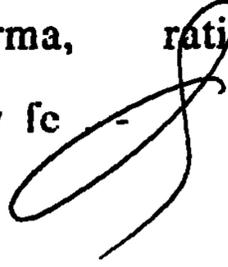
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 atribuciones que le confieren los Estatutos; y, k) Suscribir
 2 conjuntamente los títulos de acciones de la compañía.- ARTICULO
 3 VIGESIMO OCTAVO.- Son atribuciones y deberes del o de los
 4 Comisarios, lo dispuesto en el Artículo trescientos veintiuno
 5 de la Ley de compañías.- CAPITULO CUARTO.- ARTICULO
 6 VIGESIMO NOVENO.- La compañía se disolverá por las causas
 7 determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso entrará en
 8 liquidación la que estará a cargo del Gerente General y
 9 Presidente.- TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL
 10 SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de
 11 la manera siguiente: El señor PABLO BERMEO RIVERA, ha
 12 suscrito cuatro mil novecientos noventa y nueve acciones
 13 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado
 14 el veinticinco por ciento del valor de la misma; y, el señor
 15 NELSON ORDOÑEZ MORANTE, ha suscrito una acción ordinarias y
 16 nominativas de un mil sucres y ha pagado el veinticinco por
 17 ciento del valor de la misma. Los accionistas pagarán el setenta
 18 y cinco por ciento del valor de las acciones que han suscrito en
 19 cualquiera de las formas permitidas por la ley de Compañías.
 20 CUARTA.- Queda expresamente autorizado el Abogado HENRY
 21 MORA MORANTE para realizar todas las diligencias legales y
 22 administrativas para obtener la aprobación y registro de ésta
 23 compañía. Agregue usted Señor Notario las demás cláusulas
 24 de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura
 25 pública. f) Ilegible.- Abogado HENRY MORA MORAN .- Registro
 26 número siete mil quinientos ochenta.- Guayaquil".- (Hasta aquí la
 27 Minuta).- Es copia.- En consecuencia el otorgante se afirma en el
 28 contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a

(Handwritten signature/initials)

1 Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Se
2 agregan documentos de Ley.- Leída ésta Escritura de principio
3 a fin, por mí el Notario en alta voz al otorgante, quien la
4 aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en
5 unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe



6
7
8
9 **PABLO BERMEO RIVERA**
10 Ced.U. No. 090850623-1

Cert. Vot. No.-0014-296

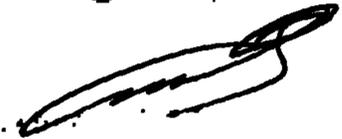
11
12
13
14 **NELSON ORDÓÑEZ MORANTE**
15 Ced.U. No. 120115245-9

Cert. Vot. No.-0062-073

16
17
18 **EL NOTARIO**

19
20
21 **ABG. MARCOS DIAZ CASQUETE**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta, CUARTA COPIA,
que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1000 I

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 98-2-1-1-0003662 dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil de la Superintendencia de Compañías, el 4 de Agosto de 1998, se tomó nota de la aprobación que contiene la dicha resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima denominada CONSTRUCTORA BERMEO RIVERA S.A. C.B.R., otorgada ante mí, el 23 de Julio de 1998.- Guayaquil, seis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.-




AB. MARCOS N. DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

CERTIFICO : Que

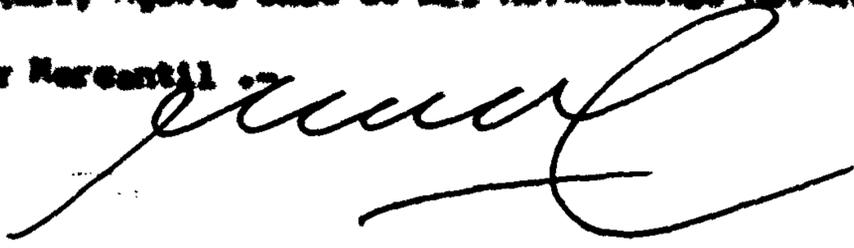
En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 98-2-1-1-000-3662, dictada el 4 de Agosto de 1.998, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada CONSTRUCTORA BERMEO RIVERA S. A. C.B.R., de fojas 61.229 a 61.244, número 15.836 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 24.172 del Repertorio .- Guayaquil, Agosto once de mil novecientos noventa y ocho .- El Registrador Mercantil .-


AB. MARCO MARCEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la citada escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de A-

1

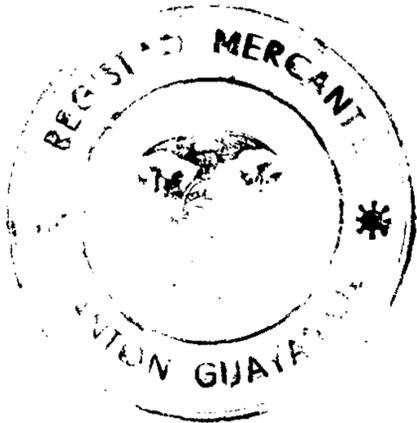
gosto de 1.975 .- Guayaquil, Agosto once de mil novecientos noventa
i ocho .- El Registrador Mercantil .-



CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de A-
filiación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona de Guayaquil
de la Compañía denominada CONSTRUCTORA BERNABE RIVERA S. A. C.B.R.-
Guayaquil, Agosto once de mil novecientos noventa i ocho .- El Regis-
trador Mercantil .-



A
Reg.



OFICIO NO. SC. SG. 98.

0009411

Guayaquil,

7 AGO 1998

**Señor Gerente
BANCO DEL PROGRESO
Ciudad**

Señor Gerente:

Cumplente comunicarle a usted que la compañía CONSTRUCTORA BERMEU RIVERA S.A. C.B.R., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

U

**Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

MMD/jc.v